



SINA

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

RESOLUCION No

0108

04 MAR 2019

“Por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Ibirico ubicado en la Diagonal 1 N° 12-55, en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, a nombre de MARIO RUGELES GONZALEZ con C.C. No 8.744.850”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

**CONSIDERANDO**

Que MARIO RUGELES GONZALEZ identificado con CC No 8.744.850, solicitó a Corpocesar permiso de vertimientos en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Ibirico ubicado en la Diagonal 1 N° 12 - 55, en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos.
2. Certificado de matrícula mercantil de persona natural del señor MARIO RUGELES GONZALEZ, expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar. Se acredita que el peticionario tiene matriculado el establecimiento de comercio denominado Estación de Servicio Ibirico.
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192- 76 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua. (predio Casa Lote)
4. Copia de contrato de Arrendamiento suscrito entre MARIO RUGELES GONZALEZ en calidad de Arrendatario y LUIS ALBERTO ROJAS DITTA en calidad de Arrendador.
5. Copia del certificado de uso del suelo, expedido por la Secretaria de Planeación Municipal de la Jagua de Ibirico.
6. Copia de la cédula de ciudadanía del señor MARIO RUGELES GONZALEZ.
7. Información y documentación soporte de la petición.

Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto No 130 de fecha 12 de junio de 2018, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de la Corporación.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 16 de julio de 2018. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria. El usuario solicitó prórroga para allegar lo requerido, la cual fue concedida hasta el 24 de septiembre de 2018. Lo requerido se aportó el día 1 de octubre del año próximo pasado, teniendo en cuenta que mediante Resolución No 1051 de fecha 10 de septiembre de 2018 Corpocesar suspendió los términos administrativos y la prestación de servicio de atención al usuario durante los días 24 al 28 de septiembre del año en citas, por su cambio de sede.

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extraiga lo siguiente:

(...)

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No. 0108 de 04 MAR 2019 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Ibirico ubicado en la Diagonal 1 N° 12-55, en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, a nombre de MARIO RUGELES GONZALEZ con C.C. No 8.744.850

1. Ubicación, descripción del proyecto, obra o actividad y condiciones ambientales generales del área de localización

El establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO IBIRICO, se encuentra ubicado en el municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar en la diagonal 1 N° 12-55, el establecimiento consta de un área de 576 mt<sup>2</sup> de acuerdo a lo establecido en el certificado de tradición matricula inmobiliaria N° 192-76 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua - Cesar.

En las instalaciones de la estación de servicio se desarrollan las actividades de venta y/o suministro de combustibles (ACPM y gasolina) para vehículos, la estación de servicio se encuentra referenciada bajo las siguientes coordenadas:

|   | COORDENADAS |
|---|-------------|
| N | 9°33'47.1"  |
| W | 73°20'27.7" |

Tabla 1. Coordenadas de la Estación de Servicio Ibirico  
Fuente. Corpocesar 2018

Cabe resaltar que la estación de servicio se encuentra ubicada en zona urbana del municipio de la Jagua de Ibirico, más específicamente en la zona comercial, además de ello, la estación de servicio incluye la facilidad para la realización de trabajos menores de mantenimiento automotor, venta de accesorios para vehículos y demás actividades afines.

2. Servicios que se prestan

Conforme lo observado durante la visita y el análisis documental, la estación presta los servicios de venta y/o suministro de combustibles (ACPM/Diésel y gasolina). Para el servicio de venta de combustible la EDS cuenta con una (1) isla y (2) Dos Surtidores, con 4 mangueras.

3. Tanques de almacenamiento, descripción de la ubicación de estos (superficiales o subterráneos), número de tanques, capacidad de almacenamiento

La Estación de Servicio Ibirico cuenta con tres tanques de almacenamiento ubicados subterráneamente e instalados al interior de un área debidamente delimitada, según la información suministrada los tanques de almacenamientos tienen las siguientes características:

| N° DE TANQUES | CAPACIDAD (galones) | TIPO             | PRODUCTO     |
|---------------|---------------------|------------------|--------------|
| 1             | 10000               | Lamina de Hierro | ACPM/ Diésel |
| 2             | 5000                | Lamina de Hierro | Gasolina     |
| 3             | 10000               | Lamina de Hierro | Gasolina     |

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No 0108 de 04 MAR 2019 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Ibirico ubicado en la Diagonal 1 N° 12-55, en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, a nombre de MARIO RUGELES GONZALEZ con C.C. No 8.744.850

-3

#### Tabla 2. Capacidad de almacenamiento de los tanques de combustibles.

##### 4. Razones por las cuales se ubican en superficies (si fuese el caso)

Los tanques de almacenamiento de combustibles se encuentran ubicados subterráneamente.

##### 5. Medidas de seguridad en los tanques para evitar afectación am (medidas existentes o que se deben implementar)

Las medidas de seguridad con que cuentan los tanques de almacenamiento son las siguientes:

- Pozos de observación para realizar monitoreo de suelo y agua subterránea.
- Los tanques cuentan con baja presión horizontal cumpliendo con la norma ASME.
- Tubos de desfogue con sus respectivas válvulas de presión y de vacío.
- Canales perimetrales en la zona de almacenamiento de combustible.

Además durante la visita se pudo observar señales preventivas e informativas, canales perimetrales y extintores en el área como medidas preventivas que complementan a las medidas de seguridad en el área de almacenamiento.

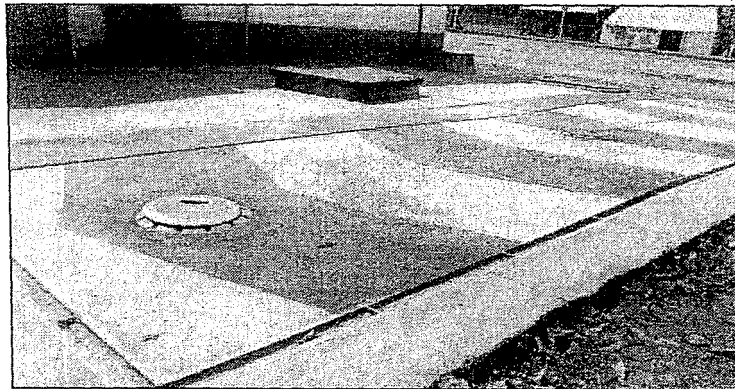


Imagen 1. Zona de almacenamiento de combustible  
Fuente Corpocesar 2018

##### 6. Forma de abastecimiento del recurso hídrico

Conforme a la documentación aportada, la estación de servicio se abastece del recurso hídrico a través del servicio de acueducto del municipio de La Jagua de Ibirico, el usuario presentó certificado de la prestación del servicio otorgada por el jefe de planeación de la empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de La Jagua de Ibirico S.A. E.S.P.

##### 7. Manejo de residuos sólidos

Por el tipo de actividad que se desarrolla en la estación de servicio Ibirico, se generan dos tipos de residuos, peligrosos y no peligrosos. Entre los no peligrosos se destacan papeles, cartón, residuos de alimentos y plásticos, que se generan en el área de oficina que son almacenados temporalmente en recipientes destinados para tal fin.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0108** -CORPOCESAR- por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Ibirico ubicado en la Diagonal 1 N° 12-55, en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, a nombre de MARIO RUGELES GONZALEZ con C.C. No 8.744.850

En cuanto a los residuos peligrosos generados en la estación de servicio Ibirico se destacan: lodos extraídos de los tanques de almacenamiento, residuos de la trampa de grasa, lodos y residuos del mantenimiento del STAR. Los residuos peligrosos son recolectados por la empresa Soluciones Ambientales y del Caribe S.A. E.S.P. Durante el proceso de evaluación el usuario realizo entrega de certificado de recolección y disposición final.

8. Describir si se generan o no aguas residuales (tipo de agua y cuerpo receptor)

En la estación de servicio se generan dos tipos de aguas residuales las cuales se describen a continuación:

1. Aguas Residuales Domésticas – ARD: provenientes del área administrativa (servicio de baño) y del servicio que se presta al público que van dirigidas al alcantarillado público.
2. Aguas Residuales no Domésticas – ARnD: se generan de dos maneras; por el lavado de las islas y del área de almacenamiento de los tanques cuando hay derrames, y en época de lluvias cuando estas aguas se contaminan en las mismas áreas, las aguas residuales no domesticas van dirigidas por canales perimetrales y conducidas al sistema de tratamiento para posteriormente ser vertidas al alcantarillado público.

9. Describir si se presta o no servicio de lavado de vehículo

En la estación de servicio no se presta el servicio de lavado de vehículo, durante la visita no se evidencio estructura para la realización de dicha actividad.

PARA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS

1. Localización del predio, proyecto, obra o actividad para la cual se solicita el permiso de vertimiento

El establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO IBIRICO, se encuentra ubicado en la diagonal 1 # 12 - 55 en el municipio de La Jagua de Ibirico Cesar. En las instalaciones se presta los servicios de suministro de gasolina o gasóleo a vehículos y se encuentra georreferenciado bajo las siguientes coordenadas:

| COORDENADAS |             |
|-------------|-------------|
| N           | 9°33'47.1"  |
| W           | 73°20'27.7" |

Tabla 3. Coordenadas de la Zona de Descanso y Servicios L Floresta  
Fuente. Corpocesar 2018.

2. Fuente de abastecimiento de agua del proyecto indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece

La fuente de abastecimiento principal del establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO IBIRICO, corresponde al servicio de acueducto del municipio de La Jagua de

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No

0108

84 MAR 2019

por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Ibirico ubicado en la Diagonal 1 N° 12-55, en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, a nombre de MARIO RUGELES GONZALEZ con C.C. No 8.744.850

-----5

Ibirico, el usuario presentó certificado de la prestación del servicio otorgada por el jefe de planeación de la empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de la Jagua de Ibirico S.A. E.S.P. la cuenca hidrográfica de la cual se abastecen es el río Sororia.

3. Localización de los ecosistemas considerados clave para la regulación de la oferta hídrica

Teniendo en cuenta la ubicación del establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO IBIRICO y que durante la diligencia no se evidenció cuerpo de agua cercano al área de influencia del proyecto, no se identificaron ecosistemas claves para la regulación de la oferta hídrica. Cabe resaltar que el vertimiento de las aguas residuales no domésticas se realiza al alcantarillado público.

4. Características de las actividades que generan o generarán el vertimiento

Las actividades que generan el vertimiento de las ARnD en la ESTACION DE SERVICIO IBIRICO, son propias de la compra y venta de combustible (ACPM y Gasolina), dichas aguas residuales son generadas por el lavado de las islas, área de almacenamiento de los tanques cuando hay derrames y en época de lluvias cuando estas aguas se contaminan en las mismas áreas, las aguas residuales no domésticas van dirigidas por canales perimetrales y conducidas al sistema de tratamiento para posteriormente ser vertidas al alcantarillado público.

5. Alcantarillado público que recibe el vertimiento y documento que acredite la conexión legal.

El vertimiento de aguas residuales no domésticas - ARnD se realizará al alcantarillado público del municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar, Durante el proceso de evaluación el usuario presentó documentación que acredita la conexión legal al alcantarillado otorgado por el jefe de planeación de la empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de la Jagua de Ibirico S.A. E.S.P.

6. Informar si se trata o no de actividades legalmente prohibidas o no permitidas en materia de vertimientos

El proyecto para el cual se solicita permiso de vertimientos no realiza actividades legalmente prohibidas o no permitidas en materia de vertimientos, cabe aclarar que las aguas residuales son vertidas luego de su tratamiento al alcantarillado público.

7. Los impactos del vertimiento al alcantarillado.

Teniendo en cuenta el tratamiento que dichas aguas reciben, se considera técnicamente que en condiciones de operación normal y con la realización de los respectivos mantenimientos al STAR, no deberían existir efectos negativos altamente significantes sobre los recursos naturales renovables.

Sin embargo, los efectos que podrían presentarse serán proporcionales en gran medida al grado de eficiencia y calidad del tratamiento de las aguas residuales. Cabe aclarar que todos

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0108-04 MAR 2019

Continuación Resolución No. 0108-04 MAR 2019 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Ibirico ubicado en la Diagonal 1 N° 12-55, en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, a nombre de MARIO RUGELES GONZALEZ con C.C. No 8.744.850

6

los efectos adversos, pueden ser controlados mediante el óptimo funcionamiento de los sistemas de tratamientos en las etapas de operación y mantenimiento.

En la documentación presentada durante el proceso de evaluación, se encuentran análisis fisicoquímicos realizados a las aguas vertidas por el establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO IBIRICO, donde se evidencia el cumplimiento a la norma actual de vertimiento 0631 de 2015, por lo que a la fecha del presente informe se puede concluir que no se está realizando un impacto negativo al alcantarillado. Dichos parámetros fueron evaluados teniendo en cuenta el artículo 11 de la norma en mención donde se establecen los límites permisibles para las actividad de venta y distribución de combustible, así como también se tuvo en cuenta el artículo 16 donde se establecen valores límites para los vertimiento de ARnD al alcantarillado público.

| Parámetros              | Unidades               | Venta y distribución (Downstream) | Sistema de tratamiento<br>Vertimiento Final | Estado de cumplimiento |
|-------------------------|------------------------|-----------------------------------|---------------------------------------------|------------------------|
| PH                      | U de pH                | 6.00 a 9.00                       | 8,92                                        | SI                     |
| Temperatura             | °C                     | 40,00°C                           | 28,4                                        | SI                     |
| DQO                     | mgO2/L                 | 270                               | 30,5                                        | SI                     |
| DBO5                    | mgO2/L                 | 90                                | 4,57                                        | SI                     |
| Solidos Suspendidos     | mg/L                   | 70,00                             | 23,8                                        | SI                     |
| Solidos Sedimentables   | ml/L                   | 1,5                               | 0,1                                         | SI                     |
| Grasa y Aceites         | mg/L                   | 22,5                              | 10,2                                        | SI                     |
| Fenoles Totales         | mg/L                   | 0,20                              | <0,010                                      | SI                     |
| Tensoactivos SAAM       | mg SAAM/L              | Análisis y Reporte                | 0,04                                        | SI                     |
| Hidrocarburos totales   | mg/L                   | 10,00                             | 1,03                                        | SI                     |
| Fosforo Total           | mgP/L                  | Análisis y Reporte                | 1,11                                        | SI                     |
| Nitratos                | mgN-NO <sub>3</sub> /L | Análisis y Reporte                | 0,02                                        | SI                     |
| Nitritos                | mgN-NO <sub>2</sub> /L | Análisis y Reporte                | 0,011                                       | SI                     |
| Nitrógeno Total         | mgN/L                  | Análisis y Reporte                | 11,2                                        | SI                     |
| Cloruros                | mg Cl/L                | 0,05                              | <0,0026                                     | SI                     |
| Sulfatos                | mg SO <sub>4</sub> /L  | 0,50                              | 0.0001                                      | SI                     |
| Acidez Total            | mgCaCO <sub>3</sub> /L | Análisis y Reporte                | -56                                         | SI                     |
| Alcalinidad Total       | mgCaCO <sub>3</sub> /L | Análisis y Reporte                | 45                                          | SI                     |
| Dureza Cálrica          | mgCaCO <sub>3</sub> /L | Análisis y Reporte                | 29,5                                        | SI                     |
| Dureza Total            | mgCaCO <sub>3</sub> /L | Análisis y Reporte                | 28,8                                        | SI                     |
| Color Real              | 436nm                  | Análisis y Reporte                | 1,3                                         | SI                     |
| Color Real              | 525nm                  | Análisis y Reporte                | 1,5                                         | SI                     |
| Color Real              | 620nm                  | Análisis y Reporte                | 1,5                                         | SI                     |
| Hidrocarburo aromáticos | µg/L                   | Análisis y Reporte                | <0,0001                                     | SI                     |

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0108-04 MAR 2019

Continuación Resolución No. 0108 de 04 MAR 2019 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Ibirico ubicado en la Diagonal 1 N° 12-55, en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, a nombre de MARIO RUGELES GONZALEZ con C.C. No 8.744.850

|               |      |                    |         |    |
|---------------|------|--------------------|---------|----|
| poli cíclicos |      |                    |         |    |
| BETEX         | µg/L | Análisis y Reporte | <0,0100 | SI |

Tabla 4. Análisis fisicoquímicos comparados con la resolución 0631 de 2015. Artículo 11y 16.

8. Relación de las obras y componentes del sistema de tratamiento y vertimiento.

El sistema de tratamiento implementado en el establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO IBIRICO, está conformado por canales perimetrales, trampa de grasa y cajilla de inspección final.

Rejillas y canales perimetrales: se encuentran tanto en la zona de abastecimiento y almacenamiento de combustible, para la contención y control de derrames. Las rejillas son metálicas y están construidas en tramos con una longitud de 2m. En la zona de abastecimiento de tanques, en el punto más bajo tiene un registro con una capacidad de 0,25m³ para contención de derrames. Este registro está conectado directamente a la trampa de combustible.

Las trampas de grasa: son pequeños tanques de flotación natural, en donde los aceites y las grasas, con una densidad inferior a la del agua, se mantiene en la superficie del tanque para ser fácilmente retenidos y retirados. Estas unidades se diseñan en función de la velocidad de flujo de retención hidráulico (TRH), ya que todo dispositivo que ofrezca una superficie tranquila, con entradas y salidas sumergidas (a media altura), actúa como separador de grasas y aceites.

El volumen de agua recolectada en las zonas de abastecimiento y almacenamiento, circula por la trampa de aguas oleaginosas antes de conectarse el sistema de drenaje. El sistema de drenajes conduce las aguas recolectas en baños y oficinas de la estación hacia el sistema de alcantarillado. La trampa de grasa está conformada por dos cámaras de limpieza totalmente independientes, cada uno con un sistema de sifón invertido. La capacidad efectiva de cada uno de estas dos cámaras es de 0,518 metros cúbicos, para un total de 1,036m³.

Las medidas de la trampa de grasa son:

| DIMENSIONES        |
|--------------------|
| Volumen: 1m³       |
| Ancho: 0,75m       |
| Longitud: 2,68 m/2 |
| 1,34/cámara        |
| Altura: 0,8m       |
| Borde              |
| libre: 0,2m        |

Tabla 5. Dimensiones trampa de grasa

Continuación Resolución No. 0108 de 2018 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Ibirico ubicado en la Diagonal 1 N° 12-55, en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, a nombre de MARIO RUGELES GONZALEZ con C.C. No 8.744.850

-----8

Cajilla de inspección: está construida después de la trampa de grasa y cumple la función de facilitar la toma de muestra para la realización de la caracterización fisicoquímica del vertimiento de las aguas residuales no domésticas ARnD y cuenta con las siguientes dimensiones.

| DIMENSIONES        |
|--------------------|
| Ancho: 0,60m       |
| Longitud: 0,60 m   |
| Altura: 0,60 m     |
| Borde libre: 0,15m |

Tabla 6. Dimensiones caja de inspección.

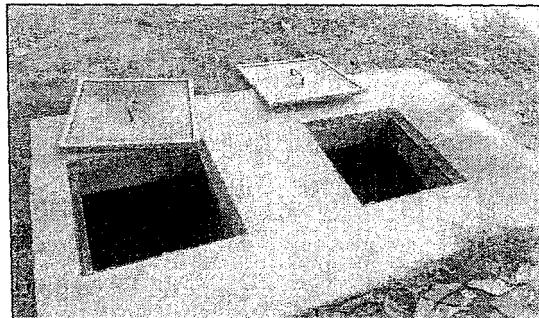


Imagen 2. Sistema de tratamiento.  
Fuente Corpocesar 2018.

- Descripción, nombre ubicación geo referenciada de los lugares en donde se hará el vertimiento. Área m<sup>2</sup> o por Ha, delimitada con coordenadas Magnas Sirgas definiendo el polígono de vertimiento.

El vertimiento de las aguas residuales generadas se realiza al alcantarillado, dicha conexión está certificada por la empresa de servicios públicos; como referencia a la conexión al alcantarillado se proporciona las coordenadas de una caja de inspección donde las aguas provenientes de la estación son conectadas al alcantarillado.

Coordenada punto de conexión al alcantarillado:

| Coordenada Geográfica      |
|----------------------------|
| Latitud: 9° 33'47,10" N    |
| Longitud: 73° 20' 27,70" W |

Tabla 5. Punto de conexión al alcantarillado  
Fuente. Corpocesar 2018

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



0108

04 MAR 2019

Continuación Resolución No. 0108 de 2018 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Ibirico ubicado en la Diagonal 1 N° 12-55, en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, a nombre de MARIO RUGELES GONZALEZ con C.C. No 8.744.850

9

El área de influencia del vertimiento es de 28 m² y las coordenadas de esta área consideradas como el polígono de vertimiento son:

| Puntos de polígono de vertimiento | Coordenada Geográfica                                 |
|-----------------------------------|-------------------------------------------------------|
| Punto 1                           | Latitud: 9° 33'47,21" N<br>Longitud: 73° 20' 27,72" W |
| Punto 2                           | Latitud: 9° 33'47,13" N<br>Longitud: 73° 20' 27,54" W |
| Punto 3                           | Latitud: 9° 33'47,00" N<br>Longitud: 73° 20' 27,61" W |
| Punto 4                           | Latitud: 9° 33'47,08" N<br>Longitud: 73° 20' 27,72" W |

Tabla 6. Coordenadas de polígono de vertimiento

Fuente. Corpocesar 2018

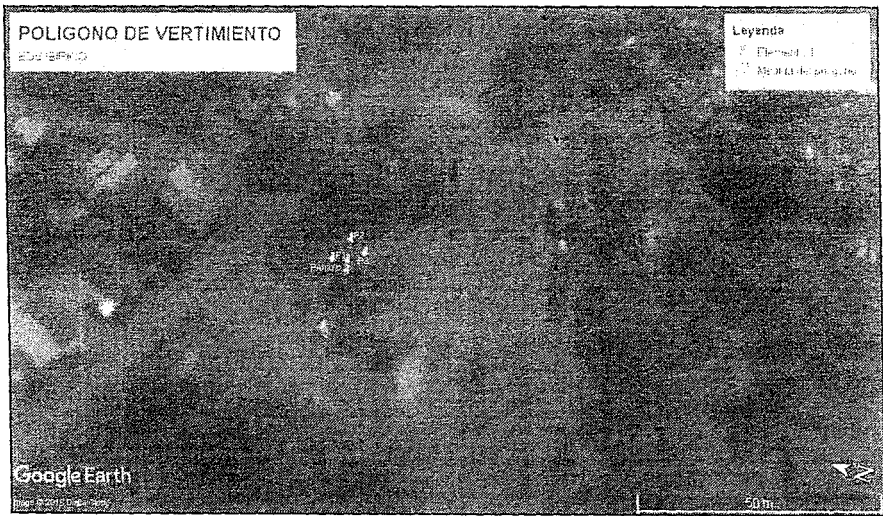


Imagen 4. Imagen del polígono de vertimiento creada en Google Erath.

Fuente. Corpocesar 2018.

10. Condiciones técnicas de la descarga

De acuerdo a lo inspeccionado durante la visita técnica y a la información presentada por el usuario, para el caso del vertimiento de las aguas residuales que se realizará al alcantarillado, debe cumplir las normas y criterios establecidos en el Decreto 1076 del 2015 y la Resolución 0631 del 17 de marzo del 2015 o en las normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR****0108**  
**04 MAR 2019**

Continuación Resolución No. 0108 de 04 MAR 2019 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Ibirico ubicado en la Diagonal 1 N° 12-55, en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, a nombre de MARIO RUGELES GONZALEZ con C.C. No 8.744.850

-----10

**11. Concepto positivo o negativo en torno al permiso solicitado**

Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente, se considera técnica y ambientalmente viable otorgar el Permiso de Vertimiento de Aguas Residuales no Domésticas - ARnD al establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO IBIRICO con un caudal de 0,65 l/s.

(...)

Que para las estaciones de servicios de combustibles, se deben tramitar los permisos, concesiones y/o autorizaciones que la legislación ambiental contemple para el uso o aprovechamiento de recursos naturales renovables.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 faculta a Corpocesar para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que a la luz de lo reglado en el numeral 12 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, la Corporación ejerce las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en el artículo 2.2.3.3.1.1 y siguientes del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se establecen las disposiciones relacionadas con los vertimientos al recurso hídrico, al suelo y a los alcantarillados.

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.3.9.1 del decreto Ibidem, "El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, aguas marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas. Mientras el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley 99 de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 2.2.3.3.9.2 al 2.2.3.3.9.12, artículos 2.2.3.3.9.14 al 2.2.3.3.9.21 y artículos 2.2.3.3.10.1, 2.2.3.3.10.2, 2.2.3.3.10.3, 2.2.3.3.10.4, 2.2.3.3.10.5 del presente Decreto.

Que mediante resolución No 631 del 17 de marzo de 2015, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible estableció los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público entre otras disposiciones. En el artículo 2 de dicha resolución se definen así las Aguas Residuales Domésticas

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**

Continuación Resolución No

**0108**

-CORPOCESAR

**04 MAR 2019**

por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Ibirico ubicado en la Diagonal 1 N° 12-55, en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, a nombre de MARIO RUGELES GONZALEZ con C.C. No 8.744.850

-----11

**ARD y las Aguas Residuales no Domésticas -ARnD:** "Aguas Residuales Domésticas ARD: Son las procedentes de los hogares, así como las de las instalaciones en las cuales se desarrollan actividades industriales, comerciales o de servicios y que correspondan a: 1. Descargas de los retretes y servicios sanitarios. 2. Descargas de los sistemas de aseo personal (duchas y lavamanos), de las áreas de cocinas y cocinetas, de las pocetas de lavado de elementos de aseo y lavado de paredes y pisos y del lavado de ropa (No se incluyen las de los servicios de lavandería industrial). Aguas Residuales no Domésticas - ARnD: Son las procedentes de las actividades industriales, comerciales o de servicios distintas a las que constituyen aguas residuales domésticas - ARD".

Que de conformidad con las prescripciones del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la resolución No 631 del 17 de marzo de 2015 y concepto del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible allegado a la entidad el día 1 de junio de 2015, los usuarios y/o suscriptores que generen exclusivamente AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS y que estén conectados a un sistema de alcantarillado público, no se encuentran inmersos en la obligación de solicitar permiso de vertimientos para este tipo de aguas, por cuanto el prestador del servicio público de alcantarillado, como usuario del recurso hídrico, es el obligado a dar cumplimiento a la norma de vertimiento vigente y contar con el respectivo permiso de vertimientos o con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos "PSMV". Los usuarios y/o suscriptores que generen AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS y que estén conectados a un sistema de alcantarillado público, deben cumplir con la obligación de solicitar y obtener permiso de vertimientos.

Que a la luz del párrafo único del artículo 1 de la resolución No 631 del 17 de marzo de 2015 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dicha resolución no aplica a vertimientos puntuales que se realicen a aguas marinas o al suelo.

Que de acuerdo a lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio de Combustibles, las aguas de escorrentía en contacto con hidrocarburos, generadas en la zona de los tanques de almacenamiento superficiales, la zona de llenado de tanques subterráneos y/o la zona de las islas de distribución, se consideran aguas industriales. Estas aguas deben separarse del agua de escorrentía no mezcladas con hidrocarburos y dirigirse a los sistemas de tratamiento mediante el uso de estructuras tales como divisoria de aguas, diques, canales, rejillas o sardineles.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la FERIA Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



0108 04 MAR' 2019

Continuación Resolución No 0708 de 2014 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARND) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Ibirico ubicado en la Diagonal 1 N° 12-55, en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, a nombre de MARIO RUGELES GONZALEZ con C.C. No 8.744.850

-12

| HONORARIOS Y VIÁTICOS                              |                    |                       |                             |                                                          |                                    |                                 |                              |                          |
|----------------------------------------------------|--------------------|-----------------------|-----------------------------|----------------------------------------------------------|------------------------------------|---------------------------------|------------------------------|--------------------------|
| Número y Categoría de Prestatarios                 | (a) Honorarios (*) | (b) Visitas a la zona | (c) Duración de cada visita | (d) Duración del promedio diario (Pedicación hombre/mes) | (e) Duración total (b x (c-d)) x * | (f) Viáticos diarios (12 meses) | (g) Viáticos totales (b x f) | (h) Subtotales ((a+e)+g) |
| P. Técnico                                         | Categoría          |                       |                             |                                                          |                                    |                                 |                              |                          |
| 1                                                  | 6                  | \$ 4.938.000          | 1                           | 0,5                                                      | 0,05                               | 0,07                            | \$ 247.196                   | \$ 123.598               |
| P. Técnico                                         | Categoría          |                       |                             |                                                          |                                    |                                 |                              |                          |
| SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA              |                    |                       |                             |                                                          |                                    |                                 |                              |                          |
| P. Técnico                                         | Categoría          |                       |                             |                                                          |                                    |                                 |                              |                          |
| 1                                                  | 6                  | \$ 4.938.000          | 0                           | 0                                                        | 0,025                              | 0                               | 0                            | \$ 123.456               |
| (A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)              |                    |                       |                             |                                                          |                                    |                                 |                              |                          |
| (B) Gastos de viaje                                |                    |                       |                             |                                                          |                                    |                                 |                              |                          |
| (C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios |                    |                       |                             |                                                          |                                    |                                 |                              |                          |
| Costo total (A+B+C)                                |                    |                       |                             |                                                          |                                    |                                 |                              |                          |
| Costo de administración (25%) = (A+B+C) x 0.25     |                    |                       |                             |                                                          |                                    |                                 |                              |                          |
| VALOR TABLA ÚNICA                                  |                    |                       |                             |                                                          |                                    |                                 |                              |                          |
| (1) Resolución 747 de 1994, Ministerio             |                    |                       |                             |                                                          |                                    |                                 |                              |                          |
| (2) Viáticos según tabla I de US                   |                    |                       |                             |                                                          |                                    |                                 |                              |                          |

| TABLA TARIFARIA                                                                                                                         |                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. ( 2017) folio 82                                                       | \$ 190.000.000  |
| B) Valor del SMMLV año de la petición                                                                                                   | \$ 737.717      |
| C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición ( A/B)                                                                                     | 258             |
| D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2019)                                                                                                     | \$ 828.116      |
| E) Costo actual proyecto ( Año actual ) =Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D) | 213.282.383     |
| F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente ( E/D)                                 | 258             |
| De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010.<br>TARIFA MAXIMA A APLICAR :                      | \$ 1.261.702,00 |

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015



SINA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 0108 de 04 MAR 2019 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Ibirico ubicado en la Diagonal 1 N° 12-55, en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, a nombre de MARIO RUGELES GONZALEZ con C.C. No 8.744.850

13

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales ( smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo”.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$796.219.

Que conforme al numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se declaró reunida la información para decidir en torno al permiso de vertimientos.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Ibirico ubicado en la Diagonal 1 N° 12-55, en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, a nombre de MARIO RUGELES GONZALEZ con C.C. No 8.744.850.

PARAGRAFO: La localización, El caudal de vertimientos, sistema de tratamiento aprobado y periodo de vigencia del permiso se detallan a continuación:

- COORDENADAS SITIO DE VERTIMIENTO:

| COORDENADAS |             |
|-------------|-------------|
| N           | 9°33'47.1"  |
| W           | 73°20'27.7" |

(Aguas de escorrentías en contacto con hidrocarburos generadas en la Zona de islas)

- CAUDAL PROMEDIO: Cero punto sesenta y cinco (0.65) litros /segundos.
- STARnD: Se aprueba la documentación técnica presentada y el STARnD construido, descrito en la parte motiva de este proveído.
- VIGENCIA DEL PERMISO: Diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de esta decisión. En caso de requerirse, la solicitud para renovación deberá ser presentada ante Corpocesar, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. Para la renovación correspondiente se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), o la norma que lo modifique, sustituya o

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR****0108**  
**CORPOCESAR**  
**04 MAR 2019**

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Ibirico ubicado en la Diagonal 1 N° 12-55, en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, a nombre de MARIO RUGELES GONZÁLEZ con C.C. No 8.744.850

-----14

adicione. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Imponer a MARIO RUGELES GONZALEZ con C.C. No 8.744.850, las siguientes obligaciones:

1. Abstenerse de realizar vertimientos de residuos líquidos no tratados, sobre cualquier recurso.
2. Cumplir con todas las medidas preventivas y correctivas necesarias para mitigar los impactos ambientales que se puedan generar en la operación del proyecto.
3. Presentar de manera semestral un informe sobre la caracterización de los vertimientos líquidos, donde se realice la interpretación de los resultados obtenidos, teniendo en cuenta lo establecido en la normatividad ambiental vigente. La caracterización debe ser realizada por un laboratorio acreditado ante el IDEAM.
4. Evitar el aporte de desechos capaces de causar interferencia negativa en cualquier fase del proceso de tratamiento.
5. Implementar un mecanismo técnico para evitar que las aguas lluvias que no han entrado en contacto con las Aguas Residuales, ingresen al sistema de tratamiento, a fin de evitar que dicho sistema pueda colapsar.
6. Efectuar el mantenimiento periódico del sistema de tratamiento implementado.
7. Presentar informes en torno al cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas en los periodos siguientes: Enero a Junio: Plazo 15 de Julio de cada año – Julio a Diciembre: Plazo 15 de Enero de Cada año.
8. Cumplir a cabalidad con las acciones de manejo ambiental propuestas en la documentación aportada a la entidad, en lo referente al sistema de tratamiento instalado.
9. Mantener el sistema de tratamiento libre, de materiales y elementos que impidan su normal funcionamiento.
10. Mantener y operar en óptimas condiciones el sistema de tratamiento de aguas residuales.
11. Abstenerse de verter residuos de aceites o de combustibles al medio natural.
12. Disponer temporalmente las grasas, aceites y material contaminado con los mismos, en un sitio adecuado para su almacenamiento, los cuales posteriormente deben ser entregados a una empresa especializada en el manejo de Residuos Peligrosos "RESPEL", que cuente con la correspondiente autorización ambiental.
13. Aportar a CORPOCESAR, en los informes semestrales el respectivo certificado de disposición final de grasas, aceites, material contaminado, residuos de pinturas y en general todo tipo de Residuos Peligrosos "RESPEL", producto del desarrollo normal del proyecto, expedido por una empresa especializada en el manejo de "RESPEL", que cuente con la correspondiente autorización ambiental para la disposición final.
14. Conservar las instalaciones en adecuadas condiciones de aseo y limpieza; eliminar y controlar focos productores de mal olor.
15. Abstenerse de infringir normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables.
16. Mantener un método de manejo de residuos sólidos, adecuado para la defensa del medio ambiente.
17. Reintegrar al proceso natural y/o económico los residuos susceptibles de tal actividad. **8.**

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR****0108****-CORPOCESAR-****04 MAR 2019**

Continuación Resolución No. 0108 de 04 MAR 2019 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Ibirico ubicado en la Diagonal 1 N° 12-55, en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, a nombre de MARIO RUGELES GONZALEZ con C.C. No 8.744.850

-----15

18. Someterse a las diligencias de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
19. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental del primer año del permiso de vertimientos, la suma de \$ 796.219 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.
20. Abstenerse de modificar sin autorización el sistema de tratamiento de aguas residuales aquí aprobado.
21. Abstenerse de efectuar vertimientos en sitio o sitios diferentes al autorizado.
22. Cumplir con las disposiciones de la Resolución No 631 del 17 de marzo de 2015, mediante la cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible estableció los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a los sistemas de alcantarillado público entre otras disposiciones o la norma que la modifique, sustituya, derogue o adicione.
23. Adelantar dentro del mes siguiente a la ejecutoria de esta resolución, la gestión correspondiente para la Inscripción o actualización como Generador de Residuos Peligrosos "RESPEL" ante CORPOCESAR.
24. Efectuar el manejo técnico y adecuado de los lodos extraídos del sistema de tratamiento de aguas residuales.
25. Efectuar un técnico y adecuado manejo de los residuos ordinarios y RESPEL, cumpliendo para el efecto con las disposiciones vigentes de la normativa ambiental.
26. Presentar en un término no superior a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, certificado vigente expedido por la empresa especializada en el que se acredite la actividad de recolección de los residuos peligrosos - RESPEL, (envases de aceite, filtros de aceites usados, trapos impregnados con aceite, guantes de cuero impregnados con aceite, nata y material flotante de la trampa de grasa, aceites usados, baterías, borras de los tanques de almacenamiento, etc), donde se especifique la frecuencia de recolección y volumen de los mismos (por separado).
27. Adelantar campañas educativas en torno al adecuado manejo y disposición de residuos sólidos. (Mínimo tres (3) veces por año).
28. Contar con un plan de contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos.

ARTÍCULO TERCERO: El permiso de vertimientos no podrá ser invocado para excluir o disminuir la responsabilidad en la que pudiere incurrir MARIO RUGELES GONZALEZ con C.C. No 8.744.850, quien en todo caso se encuentra obligado al empleo de los mejores métodos para mantener la descarga en las condiciones técnicas que exija la normatividad ambiental.

ARTICULO CUARTO: El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado ningún predio. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio (en caso de ser necesaria), deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente. 

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

## CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 0108 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Ibirico ubicado en la Diagonal 1 N° 12-55, en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, a nombre de MARIO RUGELES GONZALEZ con C.C. No 8.744.850

-----16

ARTICULO SEXTO: Notifíquese a MARIO RUGELES GONZALEZ con C.C. No 8.744.850 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

04 MAR 2019

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA  
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental  
Proyectó: Melissa Mendoza O. - Abogada Contratista  
Expediente No CGJ-A-284-2017

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181